Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El trabajo de riesgo que significa el que se desarrolla en el Hospital Municipal Subzonal Doctor Felipe Fossati de Balcarce, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Balcarce posee más de 45.000 habitantes y cuenta con un solo efector de Salud para todo el partido, que es el Hospital Municipal Doctor Felipe A. Fossati.

Que el mismo, lleva adelante la totalidad de las acciones sanitarias del partido de Balcarce, lo que conlleva a multiplicar los esfuerzos y el trabajo de los trabajadores de la salud allí actuantes.

Que existen otros establecimientos de salud, tanto del ámbito Provincial y Municipal, en los que existen servicios que son considerados Insalubres, obteniendo de esta manera los beneficios previsionales existentes, debido a que los agentes de dichas Instituciones aportan por igual al IPS de la Pcia de Bs As.

Que se considera INSALUBRE, aquellos trabajos que puedan producir a quienes los ejerzan, trastornos generales de mayor o menor daño orgánico, tanto si los efectos son producidos por elementos de Trabajo (HEPATITIS, HIV, COVID), como por el ambiente en donde actúa el trabajador (Hospital, subterráneos, frigoríficos).

Que el concepto de INSALUBRE se define como: MALSANO, INFECTO, PERJUDICIAL, MALSANO PARA LA SALUD, desfavorable, tanto en su desempeño profesional en consultorio, sala o quirófano, como en la guardia hospitalaria, con más riesgo para la salud.

Que factor de riesgo, es la característica de una persona o grupo que la asocia a la posibilidad de estar expuesta a un riesgo determinado. Ciertos profesionales, por su ejercicio, se encuentran dentro del Grupo II de Riesgo Intermedio, para la exposición al virus del Hiv, entre ellos personal que manipula sangre, laboratoristas y auxiliares de laboratorio, extraccionistas, hemoterapeutas y auxiliares de hemoterapia. Dentro del equipo quirúrgico, entre ellos cirujanos, anestesistas, obstetras, equipo toco ginecológico, neonatólogos, odontólogos y enfermeras que no solo están expuestos al HIV sino también a otras enfermedades transmisibles por sangre y saliva. Dentro de la Emergentología: todo el

equipo profesional médico y de enfermería que se encuentra afectado al servicio de emergencias.

Que se verifica la aparición, con mayor frecuencia, del síndrome de agotamiento profesional o burnout, significa estar o sentirse quemado, agotado, sobrecargado, exhausto. Este síndrome suele afectar a personas con gran intervención social, profesionales de ayuda a los demás y es motivo de preocupación, por las repercusiones familiares y sociales, así como la repercusión en el ámbito laboral, disminución del grado de satisfacción de los profesionales y usuarios, y pérdida de productividad.

Que es indispensable incorporar un concepto de Insalubridad aggiornado a los tiempos que corren y asumir, que la tarea de un trabajador de la salud, no se limita a la asistencia sanitaria, sino que se proyecta mucho más allá y se vincula con la contención social.

Que la Asociación de Profesionales de la Salud de Balcarce, ha solicitado reiteradamente la incorporación de los profesionales de Carrera, al sistema de insalubridad, exclusivamente a los fines previsionales, permitiendo de esa forma que los trabajadores, se jubilen con 50 años de edad y 25 de servicio.

Que la determinación antes referida, debe ser hecha por Decreto de la Gobernación, a instancias de los Ministerios de Salud y Trabajo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

C O M U N I C A C I Ó N Nº 60/21

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires**,** tenga a bien ---------- considerar a los profesionales de la Salud del Hospital Subzonal Doctor Felipe A. Fossati de la ciudad de Balcarce, Partido de Balcarce, comprendidos en la Ordenanza Nº 141/20 en los beneficios de la insalubridad a los fines previsionales----------

ARTÍCULO 2.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, tenga a bien realizar las gestiones ---------- pertinentes para cumplir lo peticionado en el artículo 1º, expresándose en idéntico sentido.----------

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.----------

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno. FIRMADO. Leandro Spinelli - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.----------